



## MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA CLASE DE ESPECIALIDAD DE TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL, DENTRO DE LOS CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

### Introducción

La presente **Memoria explicativa de igualdad** se emite en cumplimiento de la **Ley 7/2018**, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón la cual establece en su artículo 19 que:

1. El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una **memoria que explique detalladamente los detalles realizados en relación a la evaluación del impacto de género** y los resultados de la misma.
2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará **constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad**.

La **memoria explicativa de igualdad** tiene como objeto proporcionar **una visión sintética** de cuáles han sido los pasos en cuanto a la **realización de la evaluación de impacto de género** del proyecto normativo, en este caso del proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación de la “**Clase de Especialidad de Técnicos en Jardín de Infancia por la de Técnicos en Educación Infantil**”, dentro de los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En primer lugar, el informe de **Evaluación de Impacto de Género (EIG)** es un **instrumento que permite conocer las posibles consecuencias en sentido negativo**



**o positivo sobre la vida de mujeres y hombres de la normativa emitida desde nuestra Administración.** Es decir, el Informe de EIG nos ofrece información sobre los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género en aspectos tales como la posible perpetuación de estereotipos de género, el desigual acceso a determinados recursos, la brecha de género en diferentes ámbitos, etc. con la intención última de mejorar el proceso de decisión político y legislativo y que la producción normativa que promulga una igualdad *de iure* lleve a término una igualdad *de facto* entre mujeres y hombres.

Por tanto, el **informe de EIG es una evaluación ex ante** puesto que se realiza durante el período de preparación del proyecto de norma o acto administrativo. En este sentido, resulta clave la identificación del impacto de género en las etapas iniciales del proceso de diseño de políticas públicas. En cuanto al contenido del mismo, el informe recoge las siguientes cuestiones: identificación de la norma y marco legal, análisis de la pertinencia o no de género, el diagnóstico de la situación de partida del ámbito al que hace referencia el proyecto normativo, la previsión de los resultados y la valoración del impacto, así como un apartado final de conclusiones, recomendaciones y sugerencias de mejora.

Visto lo anterior, se emitió el **Informe de Evaluación de Impacto de género** al que acompaña la evaluación sobre el **impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género** de proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación de la **“Clase de Especialidad de Técnicos en Jardín de Infancia por la de Técnicos/as en Educación Infantil”**, dentro de los Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que ha contado con la **supervisión de la Unidad de Igualdad** del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

El proyecto de Decreto tiene por **objeto** modificar la denominación atribuida a la Clase de Especialidad “Técnicos en Jardín de Infancia” por la de “Técnicos en Educación Infantil”.



Por tanto, en el mencionado Informe se declaraba que el proyecto de Decreto posee **pertinencia por razón de género** puesto que se considera que esta tiene efecto sobre las personas en relación con la igualdad de género. En este sentido, existe cierto lenguaje que transmite desigualdades o contribuye a la invisibilización de las mujeres en ciertas parcelas profesionales.

Por tanto, en lo que respecta a la evaluación de impacto de género: en primer lugar, se ha llevado a cabo la pertinente evaluación (con la emisión del Informe de Evaluación de Impacto de Género) y en segundo lugar y, por último, **se concluye con la presente Memoria explicativa de igualdad.**

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Esteban del Ruste Aguilar  
Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios  
Por suplencia (Orden de 12 de agosto de 2019 del Consejero de Hacienda y Administración Pública)  
El Secretario General Técnico  
Sergio Pérez Pueyo